

RAD (2017-020): EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL).  
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES (c.c.91.257.658)  
APODERADO: DR.GUSTAVO DIAZ OTERO  
DEMANDADOS: ROSA ELENA VARGAS MORENO (c.c.1.102.715.859)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que determine lo que en derecho corresponda, informando que el apoderado de la parte accionada presentó renuncia de poder, arrojando la misiva remitida a su poderdante enterándolo de la renuncia y la certificación del correo de entrega del mismo Provea.

Rionegro (S), enero 22 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Rionegro (S), enero veintidós de dos mil veintiuno .

El apoderado judicial de la parte accionada DRA. DIAMOR ANDREA MARTINEZ RODRIGUEZ, presentó memorial contentivo de RENUNCIA de poder; arrojando la misiva en la que informa a su poderdante la renuncia de poder, y la certificación del correo de entrega del mismo.

Teniendo en cuenta el anterior orden de ideas este juzgado con fundamento en el art. 76 del CGP, encuentra procedente aceptar la renuncia de poder presentada por el precitado togado que le fuera conferido por el aquí accionante, pues según lo prescrito en el inciso 4° de la precitada norma, la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, requisito que el solicitante cumplió según las documentales arrojadas.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

